

6529

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de remolacha azucarera en el Registro Provisional de Variedades de Plantas.

Ilmo. Sr.: Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Geem-65 (triploide).
- Bullion (triploide).
- Kaweprecomono (poliploide).
- Vigorave (triploide).

en la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera (Beta vulgaris, saccharifera).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de remolacha azucarera queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

6530

ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 306.044/1980 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 14 de noviembre de 1974 por «Cooperativa Farmacéutica Gallega» (COFAGA).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.044/1980 en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Cooperativa Farmacéutica Gallega» (COFAGA), como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de noviembre de 1974, sobre sanción, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de «Cooperativa Farmacéutica Gallega» (COFAGA); contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Información e Inspección Comercial de doce de junio del mismo año, por ser conformes al ordenamiento jurídico; y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

6531

ORDEN de 13 de febrero de 1981 rectificando la Orden ministerial de 1 de octubre de 1980, sobre la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques para Polonia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1980, por la que se concedió autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques para Polonia, comprendidos en las licen-

cias de exportación números 5.315.575 al 5.315.578, ambos inclusive, y para los que se marcó un porcentaje del 9,91 por 100 del valor de cada buque para importaciones temporales de elementos para los buques indicados, elevando dicho porcentaje al 10 por 100;

Resultando que con fecha 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de cuatro buques para Polonia, en cuyo apartado segundo se estipulaba que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 9,91 por 100 del valor de cada buque;

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar dicho porcentaje, elevándolo al 10 por 100 del valor de cada buque,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda rectificado el párrafo segundo de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1980, por la que se concedió a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de cuatro buques para Polonia, comprendidos en las licencias de exportación números 5.315.575 al 5.315.578, ambos inclusive, en el sentido de que el porcentaje del 9,91 por 100 señalado en la misma se eleve al 10 por 100 para importaciones temporales.

Segundo.—Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6532

ORDEN de 14 de febrero de 1981 por la que se modifica la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1980, en el sentido de rectificar los productos de importación y de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», beneficiaria de la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), para la importación de chapa de acero calado y la exportación de botellas de chapa de acero para gases licuables, solicita su modificación en el sentido de rectificar las mercancías de importación y los productos de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», con domicilio en Vitoria (Alava), por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), en el sentido de rectificar las mercancías de importación y los productos de exportación, que quedan como sigue:

Segundo.—Las mercancías a importar, serán: Chapa de acero, laminada en caliente, calidad RST. 42 (DIN 17.100), de espesor 3,20 milímetros, con tolerancia DIN \pm 0,3 milímetros en el espesor, decapada y aceitada, de la P. E. 73.13.23.2.

Tercero.—Las mercancías a exportar serán: Botellas de chapa de acero para gases licuables, de diámetro inferior a 400 milímetros y capacidad inferior a 300 litros, de la posición estadística 73.24.21.4.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Como coeficiente de transformación, el de 149,50 por cada 100.

b) Como porcentaje de pérdidas, el 31,74 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.59.

c) El interesado, queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el porcentaje en peso de la chapa autorizada, determinante del beneficio, realmente contenida en las botellas a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.